

## ANEXO V

## TRIBUNAL TITULAR.

*Presidente:* D. José Antonio CABREJAS GÓMEZ.  
*Vocal:* D. Alfonso RODRÍGUEZ GALLEGU.  
*Vocal:* D. Javier SÁNCHEZ CERVERA.  
*Vocal:* D. Carlos Javier ESCUDERO ESPINOSA.  
*Secretario:* D. José Antonio LÁZARO SÁEZ.

## TRIBUNAL SUPLENTE.

*Presidente:* D. Francisco José GARCÍA GONZÁLEZ .  
*Vocal:* D. Luis Antonio PENA FERNÁNDEZ.  
*Vocal:* D. Sergio Félix ALONSO CRIADO.  
*Vocal:* D. Santiago VARGAS VALDUEZA.  
*Secretaria:* D.ª Rosario VICENTE ESCUDERO.

**RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Servicio Territorial de Fomento en Zamora, por la que se descalifica la vivienda, de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: VPO- ZA-VS-60/72.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de descalificación de la vivienda, sita en la localidad de Zamora en C/ Ramón Álvarez número 11 piso 2.º letra B de la que son sus propietarios D.ª M.ª Teresa y D.ª Eugenia Vicente Ordax, D. Raúl, D. Javier y D. Pablo Vicente García, D. Óscar, D. David, D. Alberto y D.ª María Ordax Crespo, acogida a Vivienda de Protección Oficial al amparo del Expte.: VPO-ZA-VS-60/1972.

N.º Expediente	Propietario	Domicilio	Localidad
ZA-VS-60/72	D.ª M.ª Teresa y D.ª Eugenia Vicente Ordax; D. Raúl, D. Javier, D. Pablo Vicente García; D. Óscar, D. David, D. Alberto y D.ª María Ordax Crespo	Calle Ramón Álvarez, 11-2.º B	Zamora

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: PVS 80/69.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en *Palencia, C/ Menéndez Pidal n.º 8-1.º A*, propiedad de *D. Raúl Cogollos Rico*, con *D.N.I. 71931669C*, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial *PVS 80/69*, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 29 de abril de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
 Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, del Servicio Territorial de Fomento de Soria, por la que se descalifica la vivienda de protección oficial que se cita.**

Expte.: SO-VS-32/69.

En el día de la fecha, se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda sita en *Ágreda, calle Avenida de Madrid, número 20, planta primera y letra C*, propiedad de *D.ª Concepción González Alonso* con *NIF número 16680228F*, *D.ª Milagros Lucas Ortega* con *NIF número 72861150W*, acogida al amparo de viviendas de protección oficial, expediente número *SO-VS-32/69* cuya descalificación fue solicitada por su propietaria.

*El Delegado Territorial,*  
 Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ

**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte. número: SO-VS-32/69.

Promovido por: Milagros Lucas Ortega.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda (garaje y trastero vinculado si los hubiere) ubicada en *Ágreda, calle Avenida de Madrid, número 20, planta primera y letra C*, propiedad de *D.ª Milagros Lucas Ortega* con *NIF número 72861150W*, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial número *SO-VS-32/69*, cuya descalificación fue solicitada por su propietaria.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Soria, 4 de mayo de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
 Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ

**ACUERDO de 18 de marzo de 2009, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 3 de las Normas Urbanísticas de Galinduste (Salamanca). Expte.: 597/08.**

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo, celebrada el 18 de marzo de 2009, en relación con Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Urbanísticas de GALINDUSTE (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Redactor: Héctor Gómez Sánchez. (Expte. 597/08).

Examinado el contenido del expediente de referencia, se acordó lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

*Primero.*— Se ha emitido el previo informe de la Ponencia Técnica, de fecha 11 de marzo de 2009 de conformidad con el Art. 411.2 del Regla-

mento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 2 de febrero de 2004.

*Segundo.*— El informe de la Ponencia Técnica tiene el siguiente contenido [...].

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Vistos* la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

*Primero.*— La competencia para resolver *sobre la aprobación definitiva* le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en el Art. 54 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

*Segundo.*— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

*Por lo expuesto y en su virtud, la COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, subsanadas las deficiencias recogidas en el informe previo de la Ponencia Técnica, ACUERDA, POR UNANIMIDAD, APROBAR DEFINITIVAMENTE.*

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla» y León con los requisitos establecidos en el Art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El Acuerdo se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes conste que se han personado durante el período de información pública.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, *en el plazo de un mes*, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 29 de abril de 2009.

*El Secretario de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,  
Fdo.: RAÚL SAN SEGUNDO ROMO*

V.º B.º  
*El Presidente de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,  
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA*

## 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 2.1. AMBITO AFECTADO. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION PROPUESTA

El ámbito afectado por la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales sería todo el Suelo Urbano de Ensanche por Existencia de Servicios.

Mediante esta Modificación Puntual lo que se pretende es que en los casos de Edificación Básica dentro de esta Clasificación de Suelo, no haya retranqueos obligatorios ni a fachada ni al resto de linderos, de modo que sean optativos.

#### 2.2. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION Y ACREDITACION DE SU INTERES PÚBLICO.

Los motivos por los que se propone la supresión de los retranqueos obligatorios son varios:

- Dentro del Suelo Urbano de Ensanche por Existencia de Servicios hay parcelas de reducidas dimensiones que debido a la obligatoriedad de retranqueos, las posibilidades de edificación en ellas son limitadas o nulas.
- Este problema se ve agravado en determinadas zonas, como por ejemplo en las parcelas que dan a carreteras con distancias de alineación de 12 metros a eje de las mismas, lo que reduce aún más las posibilidades de edificación.
- La supresión de retranqueos obligatorios a linderos y fachada dará una mayor flexibilidad a los propietarios a la hora de distribuir la edificación dentro de sus parcelas. En caso de querer abrir luces, lógicamente deberán cumplirse los retranqueos obligatorios.



- Únicamente se modifica el parámetro de los retranqueos, lo que no afecta a los demás, por lo que no se produce un aumento de edificabilidad, ni de número de viviendas, ni de ocupación, ni de alturas. Se mantienen inalterables el resto de las condiciones existentes para cada tipo de suelo en la Normas Urbanísticas Municipales vigentes. Por tanto, en cumplimiento del Artículo 173 del RUCyL, no es preciso realizar reservas de suelo ya que no se aumenta ni el volumen edificable ni el número de viviendas.

Entendemos que es una modificación por el bien del municipio, sin carácter lucrativo, y por tanto el Promotor de la Modificación es el propio Ayuntamiento.

### 2.3. ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

La modificación propuesta no influye en gran medida en la ordenación general del municipio, ya que únicamente modifica un parámetro en parte del municipio, por lo que su influencia es mínima.

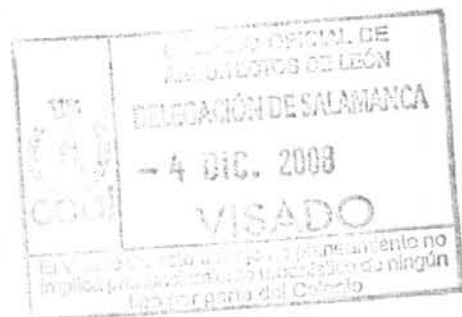
### 2.4. CONCLUSION

Estimando que este documento se ha redactado conforme a la legislación vigente, se entrega al Ayuntamiento de Galinduste para que proceda a la oportuna tramitación hasta la Aprobación Definitiva del mismo.



Salamanca, Septiembre de 2008

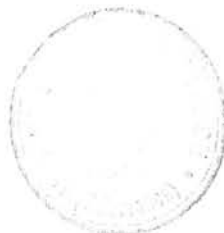
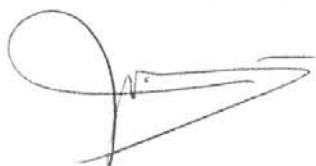
EL ARQUITECTO



Fdo: Héctor Gómez Sánchez  
Colegiado nº 3539

### 3. ANEXOS FICHAS URBANISTICAS

APROBACION DEFINITIVA EN PLENO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 2008.



APROBACION PROVISIONAL EN PLENO EL DIA 5 DE DICIEMBRE  
DE 2008.



A. FICHA URBANÍSTICA VIGENTE

EDIFICACIÓN BÁSICA

1. MANZANA COMPACTA

TIPO DE SUELO	COMPATIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES	
	SI	CONDIC.	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura		Fondo
Casco urbano tradicional				Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones:4m long fachada	No se fija	No permitidos (*)	2m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas (**)	20m	(*) Mínimos Código Civil (**) C.U. IV: 3ª planta si resulta del art.36.1a) LUCYL
Ensanche por consolidación				Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones:4m long fachada	> 80% del suelo consolidado	No permitidos (*)	2m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Mínimos Código Civil
Ensanche por existencia de servicios										

a) Las alturas en el núcleo de población se mantendrán sin más retranqueos que los que sean necesarios en calles o plazas porticadas para mantener su continuidad.  
 b) No se permitirá ninguna construcción de uso residencial cuyas características no sean afines a las tradicionales en el Municipio, a causa de la altura, volumen, color, composición o materiales exteriores.

2. CONJUNTO UNITARIO

TIPO DE SUELO	COMPATIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES	
	SI	CONDIC.	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura		Fondo
Casco urbano tradicional				Parcela de actuación mínima:250m <sup>2</sup> 22 módulos	85%	No permitidos (*)	1,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Mínimos Código Civil Número máximo de módulos: 4
Ensanche por consolidación				Parcela de actuación mínima:250m <sup>2</sup> 22 módulos	85%	Permitidos (*)	1,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Libertad de disposición. Mínimos: Código Civil. Número máximo de módulos: 6
Ensanche por existencia de servicios				Parcela de actuación mínima:300m <sup>2</sup> 22 módulos	80%	3m a fachada	1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	Número máximo de módulos: 6

3. VOLUMEN EXENTO

TIPO DE SUELO	COMPATIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES	
	SI	CONDIC.	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura		Fondo
Casco urbano tradicional				Parcela existente en uso de equipamiento ó 500m <sup>2</sup>	La existente o un 80%	Los existentes ó 3m	1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	La existente ó 2 plantas y 7m	No se fija	
Ensanche por consolidación				Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones:250m <sup>2</sup>	80%	Permitidos (*)	0,8m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	(*) Libertad de disposición. Mínimos: Código Civil
Ensanche por existencia de servicios				Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones:300m <sup>2</sup>	75%	3m	0,75m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	

B. FICHA URBANÍSTICA PROPUESTA

EDIFICACIÓN BÁSICA

1. MANZANA COMPACTA

TIPO DE SUELO	COMPACTIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES
	SI	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura	Fondo	
Casco urbano tradicional			Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones: 4m long fachada	No se fija	No permitidos (*)	2m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas (**)	20m	(*) Mínimos Código Civil (**) C.U. IV: 3ª planta si resulta del art. 36. 1a) LUCYL
Ensanche por consolidación			Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones: 4m long fachada	> 80% del suelo consolidado	No permitidos (*)	2m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Mínimos Código Civil
Ensanche por existencia de servicios									

a) Las alineaciones en el núcleo de población se mantendrán sin más retranqueos que los que sean necesarios en calles o plazas porticadas para mantener su continuidad.

b) No se permitirá ninguna construcción de uso residencial cuyas características no sean afines a las tradicionales en el Municipio, a causa de la altura, volumen, color, composición o materiales exteriores.

2. CONJUNTO UNITARIO

TIPO DE SUELO	COMPACTIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES
	SI	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura	Fondo	
Casco urbano tradicional			Parcela de actuación mínima: 250m <sup>2</sup> /2 módulos	85%	No permitidos (*)	1,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Mínimos Código Civil Número máximo de módulos: 4
Ensanche por consolidación			Parcela de actuación mínima: 250m <sup>2</sup> /2 módulos	85%	Permitidos (*)	1,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	20m	(*) Libertad de disposición. Mínimos: Código Civil. Número máximo de módulos: 6
Ensanche por existencia de servicios			Parcela de actuación mínima: 300m <sup>2</sup> /2 módulos	80%	Permitidos (*)	1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	(*) Mínimos Código Civil Número máximo de módulos: 8

3. VOLUMEN EXENTO

TIPO DE SUELO	COMPACTIBILIDAD		CONDICIONES DE OCUPACIÓN			CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			CONDICIONES ESPECIALES
	SI	NO	Parcela mínima	% ocupación	Retranqueos	Edificabilidad	Altura	Fondo	
Casco urbano tradicional			Parcela existente en uso de equipamiento ó 500m <sup>2</sup>	La existente o un 80%	Los existentes o 3m	1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	La existente o 2 plantas y 7m	No se fija	
Ensanche por consolidación			Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones: 250m <sup>2</sup>	80%	Permitidos (*)	0,8m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	(*) Libertad de disposición. Mínimos: Código Civil
Ensanche por existencia de servicios			Parcelario Catastral. Nuevas parcelaciones: 300m <sup>2</sup>	75%	Permitidos (*)	0,7m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2 plantas	No se fija	(*) Mínimos Código Civil